COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 393 -2025-CLAD-CDN/DN

Lima, 09 de agosto de 2025

VISTO:

La CARTA N" 023-2025-CORLAD TACNA/DR, a través de las cuales el Decano Regional de CORLAD-TACNA solicita la desafiliación del miembro de la Orden comprendido en dicho documento.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, mediante D.S N° 020-2006-ED, se aprueba del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración en cuyo Art. 35°, señala que la calidad de Miembro del CLAD, se pierde: a) a solicitud de parte; correspondiendo al Consejo Directivo Nacional del CLAD en uso de sus atribuciones a aceptar la desafiliación, estableciéndose en consecuencia la pérdida de calidad de miembro de la Orden del Colegio de Licenciados en Administración a solicitud de parte, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente; por lo que, conlleva a su retiro conforme a la norma de creación y Estatuto del CLAD, siendo pertinente aceptar su solicitud, conforme establece el citado Art. 35º literal a) del Decreto Supremo Nº 020-2006-ED;

Que, mediante la Carta: N° 023-2025-CORLAD TACNA/DR de fecha 04 de agosto de 2025, el Decano Regional de CORLAD TACNA, remite al Consejo Directivo Nacional del CLAD una solicitud (01) de desafiliación de su colegiatura, presentada por la Lic. Adm. **ELBA VIRGINIA PLATA TICONA DE PAREJA**, conforme se detalla en el Anexo adjunto, la citada Carta menciona la presentación de su Constancia de no adeudo de sus aportaciones;

Que, El Artículo 28° del mismo Estatuto, señala que: *"La colegiación de los profesionales en administración, es una condición esencial y obligatoria para el ejercicio de la profesión. Y el Artículo 29° señala que: "Habrá un Registro Único de Colegiación de los miembros de la Orden que tendrá carácter oficial, válido y exigible, para el ejercicio de la profesión en el país, a cargo del Consejo Directivo Nacional y cuya numeración es única, correlativa y ascendente";*

Que, Artículo 35° del Estatuto establece la "calidad de miembro de la orden se pierde:
a. A solicitud de parte.
b. Por mandato judicial, resolución consentida y ejecutoriada que imponga condena por delito intencional.
c. Por fallecimiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Perdida de la Calidad de Miembro de Orden a Solicitud de Parte en observancia al artículo 35º del D.S N° 020-2006-ED del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, presentada por la Lic. Adm. **ELBA VIRGINIA PLATA TICONA DE PAREJA**, conforme se detalla en Anexo, dándosele de

baja en el registro de colegiados activos y, por consiguiente, cesan, a partir de dicha fecha, sus obligaciones derechos previstos en la normatividad legal del CLAD; quedando, en consecuencia, suspendidos los efectos jurídicos de los actos de administración referidos a la Colegiación y al Registro Único de Colegiación, dejando a salvo el derecho de activar, posteriormente, la eficacia de los mencionados actos a expresa solicitud del interesado (a).

Artículo 2º. - Encargar a la Dirección Nacional de Colegiación, asentar en el Registro Único de Colegiación los alcances de la presente Resolución referido a la Licenciada en Administración, y asimismo registrar en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI-CLAD V.01) del CLAD.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución al CORLAD TACNA, para las acciones que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Mg. JOSÉ LUIS SOTELO CAMPOCO
Reg. Unic. de Colegiado
DECANO NACIONAL DEL CLAD

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

ANEXO A LA RDN N° 393 -2025-CLAD-CDN/DN:

RELACION DE LA LICENCIADA EN ADMINISTRACION SEGÚN CARTA DE CORLAD TACNA, QUE SOLICITA DESAFILIACIÓN COMO MIEMBRO DE LA ORDEN DEL CLAD.

N°	CARTA SUSTENTATORIA	FECHA	REGUC	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Carta N° 023-2025-DR/CORLAD TACNA/DR	04/08/2025	50689	Elba Virginia Plata Ticona De Pareja

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Mg. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO
Reg Unic de Colleg N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD